

RESUMEN EJECUTIVO

INFORME DE AUDITORÍA PRELIMINAR DE CUMPLIMIENTO AL PAGO DE HABERES Y GASTOS EN SU CONDICIÓN DE BECARIA ASDI-UMSS A LA DRA. MARIEL NATALY PÉREZ ZABALETA, EN LAS GESTIONES 2013 AL 2018

N° AI-28/22 (C3)

OBJETIVO

Emitir una opinión independiente sobre el cumplimiento del ordenamiento jurídico administrativo, la normativa aplicable y las obligaciones contractuales relacionadas con el “Pago de haberes y gastos en su condición de becaria ASDI-UMSS a la Dra. Mariel Nataly Pérez Zabaleta, correspondientes a las gestiones 2013 al 2018”.

OBJETO

El objeto de la auditoría lo constituyen los actos administrativos, registros contables y documentación de respaldo vinculados al “Pago de haberes y gastos en su condición de becaria ASDI-UMSS a la Dra. Mariel Nataly Pérez Zabaleta, correspondientes a las gestiones 2013 al 2018”, generados y proporcionados por la Dirección de Investigación Científica y Tecnológica, el Departamento de Contabilidad Integrada, el Departamento de Personal Académico y otras unidades de la Universidad Mayor de San Simón relacionadas con la administración, ejecución y control del referido programa, según el siguiente detalle:

- Compromiso de Prestación Obligatoria de Servicios de Becarios ASDI-UMSS, suscrito por Mariel Nataly Pérez Zabaleta, en condición de becarios ASDI-UMSS, en las gestiones 2013 al 2018 con la UMSS.
- Acuerdo entre ASDI y la Universidad Mayor de San Simón (UMSS) sobre la cooperación a la Investigación para el período comprendido entre el 1° de abril de 2013 al 31 de diciembre de 2017 (Contribución ASDI N° 75000554).
- Resoluciones Rectorales, emitida por la Máxima Autoridad Ejecutiva de la UMSS, que autoriza la contratación de los servicios profesionales de investigadores becarios, por los periodos de su permanencia en Bolivia, durante las gestiones 2013 al 2018, bajo la modalidad “sándwich” con dedicación de 160 hrs/mes.
- Comprobantes de Ejecución de Gastos C-31, planillas de sueldos y salarios de pagos efectuados por la UMSS, en favor de Mariel Nataly Pérez Zabaleta, en condición de becarios ASDI-UMSS, por los periodos de su permanencia en Bolivia, durante las gestiones 2013 al 2018.
- Otros documentos inherentes a la auditoría

CONCLUSIÓN

De acuerdo con los antecedentes documentales, la evidencia obtenida y el análisis efectuado en el desarrollo de la presente Auditoría de Cumplimiento, así como con lo señalado en el Informe Legal IL N° 001/2025 (C3) de 10 de diciembre de 2025, emitido por el profesional jurídico del

Departamento de Auditoría Interna, se establecen indicios de responsabilidad civil solidaria por parte de los siguientes involucrados, Mariel Nataly Pérez Zabaleta, en calidad de Becaria de la Universidad Mayor de San Simón y Daniel Doria Medina Uriona, en calidad de Garante del Compromiso de Prestación Obligatoria de Servicios de Becarios ASDI-UMSS suscrito con la UMSS, conforme a lo dispuesto en el artículo 31 inciso b) y c) de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, sujetos a la aplicación del artículo 77 inciso f) de la Ley del Sistema de Control Fiscal, por concepto de incumplimiento de contrato administrativo, derivado del incumplimiento del Compromiso de Prestación Obligatoria de Servicios de Becarios ASDI-UMSS.

En tal sentido, los indicios de responsabilidad civil solidaria se determinan por un presunto daño económico al Estado de Bs 172.344,99 (Ciento setenta y dos mil trescientos cuarenta y cuatro 99/100 bolivianos), conforme al siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Condición o Relación con la UMSS	N° de Cédula de Identidad	Tipo de Responsabilidad	Importe Bs	Inciso Art. 77 Ley del Sistema de Control Fiscal
Mariel Nataly Pérez Zabaleta	Becaria	6516142 Cbba.	Civil Solidaria	172.344,99	f)
Daniel Doria Medina Uriona	Fiador (Garante)	3159340 Cbba.	Civil Solidaria		f)
Total				172.344,99	

f) Incumplimiento de contratos no previstos en el inciso anterior y celebrado con las entidades comprendidas en el artículo 3 de la Ley del Sistema de Control Fiscal, en su condición de sujetos de derecho público.

El incumplimiento contractual evidenciado configura el nexo causal directo entre la omisión de la becaria de prestar servicios a la Universidad Mayor de San Simón y la falta de restitución de los recursos públicos erogados en su formación, generando el presunto daño económico determinado.

Cochabamba 11 de diciembre de 2025